



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 460 -2018-MDP

PICHANAQUI, 08 DE JULIO, 2018

### VISTO:

El Informe N° 201-2018-VAVM/GPP/MDP, de fecha 07 de agosto del 2018, remitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante el cual presenta formalización de Notas de Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático (Tipo 003), correspondiente al mes de Julio del 2018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración local, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil; la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que mas converga a sus planes de desarrollo local.

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 40° de la Ley 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.- establece respecto a Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático 40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos. 40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, en el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestal, precisa 24.1 Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1028-2017-MDP, de fecha 28 de diciembre 2017, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui para el año fiscal 2018.

Que, Informe N° 201-2018-VAVM/GPP/MDP, de fecha 07 de Agosto 2018, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que con Informe N° 085-2018-SGPR/MDP, el Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización solicita formalización de Notas de Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático (Tipo 003) Créditos y Anulaciones correspondiente al mes de Julio, al Presupuesto Institucional de Apertura - PIA y al Presupuesto Institucional Modificado-PIM, realizados durante el mes de Julio del año fiscal 2018.

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía.

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la Presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2°.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas durante el mes de Julio 2018.

Artículo 3°.- Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el Artículo 54° numeral 54.1 literal b) de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CELIA GRIMALTES AGUIAR  
ALCALDESA